

ACTA N° 4/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE) CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

En el salón de sesiones del Ayto de Valencia, siendo las 13:30 horas del día 10 de octubre de 2019, se reúne, en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Sergi Campillo Fernández, la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

MUNICIPIO
MELIANA
BURJASSOT
MUSEROS
ALQUÀS
PICANYA
SEDAVÍ
ALDAIA
TAVERNES BLANQUES
VALENCIA

Asisten la Sra. Tesorera, el Director Técnico y el Sr. Gerente.
Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum, el Sr. Presidente así lo declara y abre la sesión.

1. Constitución de la Comisión de Gobierno

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2019, resulta procedente constituir la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), la cual queda constituida en este acto, integrada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE GOBIERNO)

PRESIDENTE..... COMPROMIS, representante de VALENCIA

1.- VICEPRESIDENTE 1º..COMPROMIS, representante de SEDAVÍ

2.- VICEPRESIDENTE 2º..PSOE representante de BURJASSOT

3.- VOCALPSOE representante de MUSEROS

4.- VOCALPSOE representante de ALAQUÀS

5.- VOCALPSOE representante de PICANYA

6.- VOCALPSOE representante de ALDAIA

7.- VOCALPSOE representante de TAVERNES BLANQUES

8.- VOCALCOMPROMIS representante de MELIANA

2. Determinación régimen de Sesiones

Es van produir les intervencions següents:

Del secretari explicant el règim de sessions.

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2019, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), celebrará según el art. 81. Apartado 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

"La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes

y cuantas veces sea necesario, a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de una tercera parte de sus miembros”

El president oferix la possibilitat de celebrar les sessions en el saló de sessions de la Junta de Govern o de la sala de Comissions.

3. Autorización compatibilidad profesor asociado.

No es van produir intervencions.

La Comisión de Gobierno, dictamina favorablemente por **unanimidad**, el siguiente **ACUERDO** que transcrito literalmente, dice así:

Vista la solicitud formulada el pasado 8 de julio por un funcionario de esta Corporación interesando se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, a tiempo parcial y de duración determinada, donde impartirá las asignaturas de Competitividad, Innovación y Políticas de Investigación y Desarrollo (I+D), durante el primer cuatrimestre, y “Estructura de los Mercados Turísticos”, durante el segundo.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. El funcionario cuenta con la condición de funcionario de carrera de esta Entidad, pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, y desempeña el puesto de trabajo de Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, tiene derecho a percibir desde el pasado mes de julio una remuneración mensual de 5.042,53 euros, sin incluir el importe correspondiente a trienios ni la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre próximo, en los términos y por los conceptos que constan en el informe del Servicio de Personal unido al expediente administrativo.

2. Este funcionario debe prestar semanalmente una jornada de 37,50 horas, con sujeción a un horario de trabajo cerrado, de 9 horas a 14 horas, y un horario abierto que permita totalizar la jornada semanal establecida, según se establece en el artículo 8 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Entidad Metropolitana.

3. La Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2011 y por delegación de la Asamblea de 11 de diciembre de 2008,

autorizó al interesado para “compatibilizar su actividad como funcionario de carrera (Jefe del Servicio Administrativo de Dirección Técnica) en esta Corporación con el ejercicio como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, a tiempo parcial (seis horas semanales, tres lectivas y otras tres de tutoría o asistencia al alumnado) y de duración determinada (desde el 27 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011).”

Posteriormente, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2011, la Comisión de Gobierno volvió a autorizar al funcionario para compatibilizar su actividad en esta Corporación con el ejercicio como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el mismo Departamento y Facultad, a tiempo parcial (doce horas semanales, seis lectivas y otras seis de tutoría o asistencia al alumnado) y durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2011 y el 31 de agosto de 2012).

Nuevamente, la Comisión de Gobierno autorizó el 28 de abril de 2017 al empleado compatibilizar su actividad como funcionario de carrera con la de profesor asociado del Departamento de Economía Aplicada, también a tiempo parcial, (doce horas semanales, seis lectivas y otras seis de tutoría), desde la aprobación de dicho acuerdo hasta el 31 de julio de 2017.

Una vez más, mediante acuerdo adoptado el 17 de octubre de 2017, la Comisión de Gobierno repitió autorización de compatibilidad hasta el 31 de Agosto de 2018.

En sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018 aquella Comisión volvió a resolver en idénticos términos y, en consecuencia se autorizó la compatibilidad durante el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 (curso académico 2018/2019).

4. En la petición formulada el pasado 8 de julio se reitera una solicitud de concesión de compatibilidad, por concurrir las mismas actividades y particularidades que en los casos precedentes, si bien su duración a tiempo parcial se extenderá al período comprendido entre el 1º de septiembre de 2019 y el 31 de Agosto de 2020 (curso académico 2019/2020).

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, determina que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local será el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

II.- La mencionada Ley de incompatibilidades, que resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales conforme recoge su artículo 2º.1.c), se mantiene vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo destacarse el contenido del artículo 92.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, de redacción muy similar al artículo 1º,1 de la Ley 53/1984, cuando dispone que "... el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales ...", precisando en su número 2 que "... la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo," e indicando, finalmente, en su número 4 que "en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación".

III.- El artículo 3º.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria", matizando seguidamente que "para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos".

A continuación, su artículo 4.1 indica que "podrá autorizarse la compatibilidad, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada", debiendo estarse, a estos efectos, al artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, cuando precisa que por "jornada de tiempo parcial se ha de entender aquélla que no supere las treinta horas semanales".

IV.- Según se desprende de la documentación unida al expediente, la petición formulada por el funcionario cumple con todos los requisitos jurídicos anteriormente expuestos, por lo que –en principio- no debería existir obstáculo alguno para autorizar la compatibilidad de actividades públicas que pretende.

No obstante, si bien es cierto que la Ley 53/1984 permite, por la vía de excepción a la norma general, compatibilizar un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, no lo es menos que el mencionado artículo 4.1 condiciona su autorización al cumplimiento de las restantes exigencias contenidas en la propia norma (textualmente, "...cumplidas las restantes exigencias de esta Ley ..."). Y, en este sentido, resulta que la compatibilidad solicitada tropieza con uno de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 7.1, según el cual "será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas

el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en ... un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente” y, según se recoge en el informe del Servicio de Personal, las cantidades que el funcionario ha de percibir por el desempeño de ambos puestos de trabajo exceden la retribución prevista en el artículo 4º del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para los Directores Generales y asimilados, incumpléndose de esta forma un requisito necesario que impediría –en principio- compatibilizar las dos actividades públicas interesadas.

V.- Sin embargo, el mismo artículo 7.1, in fine, de la Ley de Incompatibilidades, deja a criterio de los órganos de la Administración Pública con competencia para resolver la posibilidad de autorizar la compatibilidad de actividades públicas, aún cuando se rebasen aquellas limitaciones económicas, al preceptuar que “... la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.”

Por tanto, a la vista de cuanto se ha expuesto y los documentos obrantes al expediente administrativo; considerando que el ejercicio de la enseñanza universitaria como profesor universitario asociado permite adquirir al funcionario una constante formación, una continua actualización y especialización de sus conocimientos y una mayor experiencia profesional que, sin duda, serán aplicados en sus tareas como funcionario de carrera en esta Corporación, con la consiguiente repercusión y beneficio para el mejor funcionamiento de los servicios; teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio de Personal, así como el informe-propuesta conjunto formulado por la Gerencia y la Secretaría de la Entidad, esta Comisión de Gobierno considera que no existen motivos para modificar el criterio mantenido por este órgano en sus anteriores sesiones de 2 de febrero y 23 de septiembre de 2011, de 28 de abril y 17 de octubre de 2017, así como de 17 de julio de 2018, que lo confirman y, por delegación de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de septiembre,

La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, dictamina favorablemente por unanimidad y propone se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar al funcionario para compatibilizar su actividad como funcionario de carrera (Jefe del Servicio Administrativo de Dirección Técnica), en esta Corporación, con el ejercicio como Profesor Asociado de la Universidad de Valencia, en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía, a tiempo parcial y

con duración determinada (curso académico 2019/2020, hasta el 31 de agosto de 2020).

2º. La presente autorización se efectúa al amparo de lo prevenido en el artículo 7.1, in fine, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, al considerar que existen razones de especial interés para el servicio que aconsejan la adopción de acuerdo expreso accediendo a la compatibilidad interesada.

3º.- Dicha autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, y no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y del horario de trabajo establecidos en esta Corporación.

4º. Notificar la presente Resolución al funcionario interesado y a la Universidad de Valencia, dándose cuenta al Servicio de Personal de esta Administración Local.

4. Aprobación de la documentación necesaria, así como de la solicitud de las ayudas convocadas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019 Segunda Convocatoria

No es van produir intervencions.

La Comisión de Gobierno, dictamina favorablemente por **unanimidad**, el siguiente **ACUERDO** que transcrito literalmente, dice así:

Visto el expediente de Seguimiento de la ejecución de las “Bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat, así como de las sucesivas convocatorias anuales, que en base a las mismas sean convocadas.”

HECHOS

1.- Mediante la Orden 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, publicada en el D.O.G.V núm. 8391 de 26/09/2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en

el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Ésta Orden aprueba las bases que tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para subvencionar las actuaciones previstas en la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunitat Valenciana, a través de los correspondientes proyectos de gestión que incluyan los Ecoparques previstos en la mencionada norma, susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la CV 2014-2020, y tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras recogidas en el anexo Único, que constan en el anexo del mismo, para subvencionar un régimen de ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las Áreas de Gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1.

Estas Bases son el marco general de actuación para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques. No obstante habrá que estar a la espera de las sucesivas convocatorias anuales que respecto de las presentes Bases se vayan aprobando.

La publicación de esta Orden dio lugar a la incoación del expediente administrativo Seguimiento de la ejecución de las “Bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat, así como de las sucesivas convocatorias anuales, que en base a las mismas sean convocadas”, por parte de la Sra. Presidenta de la EMTRE, mediante Providencia de fecha 26/09/2018.

2.- Mediante Resolución de 19 de noviembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, publicada en el D.O.G.V núm. 8439 de 07/12/2018, se convocaron las ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019

3.- Mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, publicada en el D.O.G.V núm. 8572 de 17/06/2019, se convocaron las ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019

4.- Por parte del Director Técnico de la EMTRE se ha ido elaborando la Memoria Técnica de las actuaciones objeto de esta convocatoria de subvenciones, que se sintetizan en el Informe Técnico evacuado en fecha 01/10/2019, en el que se manifiesta lo siguiente:

“Vista la RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019.

La EMTRE tiene previsto ejecutar las siguientes actuaciones objeto de la convocatoria y en el periodo de vigencia de la misma:

- Adquisición de 5 ecoparques móviles asistidos.
- Implantación de un sistema informático en la Red Metropolitana de Ecoparques, tanto en los fijos ya existentes como en los móviles que se reciban:
- Compra del equipamiento informático necesario para gestionar el sistema de informatización de la red de ecoparques, incluyendo servidor, almacenamiento de información, firewall y licencias:
- Adquisición de 45 equipos informáticos móviles estilo Tablet o PDA, para uso por parte de los operarios de los ecoparques de manera que puedan visualizar e introducir información de los residuos depositados.
- Ingeniería y diseño de ecoparques móviles automáticos: Pero previo la adquisición de ecoparques automáticos móviles y puesto que van a permanecer ininterrumpidamente en la vía pública, se pretende diseñar un equipo con apariencia de mobiliario urbano que quede bien integrado en el espacio público y no se perciba como un obstáculo o elemento fuera de lugar, siendo esta la actuación objeto de solicitar las ayudas en la presente convocatoria.

La calendarización prevista de las actuaciones que se va a desarrollar a lo largo de 2019 se muestra a continuación:

PERIODO	ACTUACIÓN
Enero-Marzo	1.- Adquisición de 5 ecoparques móviles asistidos. 2.-Adquisición Hardware y Software para la Infraestructura Tecnológica que dé soporte al Sistema Informatizado de Ecoparques. 3.- Análisis, Diseño, construcción y despliegue del Sistema SIRECO (Sistema de Información de la Red de Ecoparques) de la EMTRE.
Abril-Junio	1.- Adquisición de 5 ecoparques móviles asistidos. 2.-Adquisición Hardware y Software para la Infraestructura Tecnológica que dé soporte al Sistema Informatizado de Ecoparques. 3.- Análisis, Diseño, construcción y despliegue del Sistema SIRECO (Sistema de Información de la Red de Ecoparques) de la EMTRE. 4.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos. 5.- Adquisición de 45 equipos informáticos móviles estilo Tablet o PDA.
Julio-Septiembre	1.-Implantación en Preproducción del Sistema SIRECO de la Red Metropolitana de ecoparques de la EMTRE. 2.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos. 3.- Adquisición de 45 equipos informáticos móviles estilo Tablet o PDA.

Octubre- Diciembre	<p>1.-Implantación en Producción del Sistema SIRECO de la Red Metropolitana de Ecoparques de la EMTRE.</p> <p>2.-Desarrollo e Implantación Web sobre 'BUENAS PRACTICAS EMTRE' y Programación de Bot (sistema de inteligencia artificial) para el aprendizaje de la preguntas y respuestas del sistema y responder de forma automática.</p> <p>3.-Soporte Usuarios y mantenimiento – correctivo y evolutivo- del Sistema SIRECO.</p> <p>4.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos.</p>
-----------------------	---

5.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, referido a la Aprobación de la Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno en materia de subvenciones:

“PRIMERO. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

.../...

4. Subvenciones. Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad.

.../...

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Comisión de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de serlo, a su vez, en ningún otro órgano.

TERCERO. En el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, de la siguiente mención: “El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la- EMTRE en sesión celebrada el día (fecha de la sesión de la aprobación de este acuerdo)”.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 115, c, del ROF, se confiere a la Comisión de Gobierno la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos que adopte por delegación.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del ROF, la delegación de atribuciones de la Asamblea en la Comisión de Gobierno tendrá efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación por la Asamblea de la EMTRE.

.../...

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Normativa que regula la concesión ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión, entre otras V2-EMTRE, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, es la siguiente:

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
 - Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013
 - Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
 - Orden 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
 - Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019.(DOGV núm. 8572 de 17/06/2019).
 - Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020.(DOGV núm. 8572 de 17/06/2019).

2.- Mediante la Orden 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se aprobaron las bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión, entre otras V2-EMTRE, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

3.- El procedimiento de concesión de estas ayudas ha de iniciarse de oficio mediante convocatoria pública, lo que ocurre mediante la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocaron las ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión, entre otras V2-EMTRE, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019

4.- Según esta convocatoria el importe de los proyectos de actuación no podrá tener un coste elegible superior a 2.000.000 euros (IVA excluido), y por razones de eficacia y eficiencia administrativa, el importe elegible mínimo de cada solicitud deberá

ser superior a 4.000 euros; siendo El importe máximo de la subvención individual que podrá recibir cada uno de los beneficiarios será de 1.000.000 €.

5.- Son actuaciones financiables en el ámbito del PO Feder de la Comunitat Valenciana 2014-2020 las actuaciones consistentes en:

1. Inversión, instalación e implantación de un sistema integrado de control e informatización de accesos y entradas de residuos en los Ecoparques fijos, automáticos y/o móviles.

2. Adquisición de ecoparques automáticos, móviles o autónomos con placas solares superior a 20 m³ de capacidad total, grande, con capacidad de segregación de al menos 40 tipologías de residuos.

3. Adquisición de ecoparques automáticos, móviles o autónomos con placas solares, inferior a 20 m³ de capacidad total, pequeño, con capacidad de segregación de al menos 30 tipologías de residuos.

4. Adquisición de ecoparques automáticos, móviles y para zonas rurales, ordenador y báscula o sistemas de identificación y pesaje equivalentes.

5. Adquisición de equipos informatizados para contenedores y equipos de recogida de residuos orgánicos, fracción resto, textiles, envases ligeros, vidrio y cartón, compatibles con la gestión integral de ecoparques. En todo caso, las actuaciones elegibles, deben serlo en el marco de un proyecto de gestión aprobado de acuerdo con la normativa sectorial en la materia.

6.- La obligación de llevar a cabo las nuevas inversiones para las cuales se solicitan las ayudas objeto de las presentes bases, será del beneficiario; debiendo además ostentar la titularidad de las mismas.

7.- Las solicitudes tendrán que ser aprobadas y formalizadas por el órgano competente de la entidad solicitante antes de la finalización del plazo de presentación establecido (4 meses desde la publicación en el DOGV el pasado 17/06/2019 de la Resolución de convocatoria de las ayudas). En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión al convenio, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad; en la parte expositiva del acuerdo que se proponga figurará la mención siguiente: *“El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 27/09/2019”*.

8.- Cada entidad solicitante habrá de presentar, la totalidad de la documentación exigida en la base undécima de las bases reguladoras. Es decir toda la siguiente documentación:

a) Datos de identidad del solicitante y, en su caso, de su representante incluyendo copia de la documentación acreditativa, en caso de que no haya autorizado a la administración a su consulta.

b) Proyecto de gestión de residuos de acuerdo con lo que prescriben la Ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana y el correspondiente plan zonal, aprobado por el órgano competente de la Entidad solicitante junto con los diferentes contratos y pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que pudieran estar asociados a dicho proyecto.

Se incluirán todos los datos relevantes de los contratos y se incluirá de forma obligatoria una relación de hitos y fechas en las actuaciones realizada asociadas a dichos contratos.

c) Certificado del acuerdo del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante, de aprobación de la documentación y de presentación de la solicitud a la convocatoria.

d) Declaración responsable del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante sobre, en caso de que existan, el detalle de las otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos elegibles,

procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante.

e) Declaración responsable del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta y de las obligaciones de la base vigésimo segunda de la ORDEN 24/2018, de 18 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

f) Deberá de acreditarse la disponibilidad presupuestaria o el compromiso de la habilitación presupuestaria mediante la correspondiente certificación del interventor de la entidad solicitante.

g) Memoria técnica de la actuación, con un máximo de 100 páginas y el contenido que allí indica.

h) Calendario previsto de desarrollo de las operaciones dividido, en su caso, por actuaciones o fases de implantación o desarrollo.

i) Presupuesto de la actuación a realizar, con desglose por partidas y conceptos de gasto y firmado por el solicitante o representante, acompañado de la correspondiente certificación del interventor de la entidad solicitante.

j) Coste previsto y financiación de cada actuación, ya sea con fondos propios o con otras ayudas de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, certificado por el interventor de la entidad solicitante.

k) Impreso de domiciliación bancaria para pagos de la Generalitat Valenciana debidamente cumplimentado.

l) Licencia ambiental y de apertura de las instalaciones que sean objeto de ella en base a la legislación de aplicación.

m) Autorización del órgano competente en materia de residuos para las instalaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento de los residuos.

n) En su caso, plan de igualdad o justificación de que el mismo no es exigible en base a la normativa vigente de aplicación.

9.- Del análisis de la documentación descrita se infiere que la EMTRE es potencialmente una de las entidades beneficiarias de las presentes ayudas convocadas para la informatización-automatización de los Ecoparques integrantes de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana, cumpliendo los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria, por lo que habrá de prepararse propuesta a la Comisión de Gobierno de la EMTRE por la que se apruebe la documentación requerida, así como la presentación de la solicitud a la presente convocatoria. Esta propuesta habrá de tener el siguiente tenor:

10.- El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 10/2000 de la Generalitat Valenciana, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (en su Área de Gestión 1), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Orden 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas para la informatización-automatización de los ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para el ejercicio 2019.(DOGV núm. 8572 de 17/06/2019), y en virtud de lo dispuesto en las atribuciones a la Asamblea que vienen definidas en el artículo 79 de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 23 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, así como el resto de normativa legal de carácter sectorial de residuos, de subvenciones y local, y demás normas de pertinente y general aplicación

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), que propone por unanimidad, la adopción del siguiente ACUERDO

Primero: De conformidad con lo indicado en el apartado Sexto punto 3 de la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, publicada en el D.O.G.V núm. 8572 de 17/06/2019, por la que se convocaron la segunda convocatoria de ayudas para la informatización-automatización de los Ecoparques de las áreas de gestión A1, A2, A3, A4, A5, A6, V2-EMTRE, V3, V4, V5, C1, C2 y C3/V1 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana

2014-2020, para el ejercicio 2019, la Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de su Asamblea (según acuerdo de fecha 27/09/2019), aprueba la siguiente documentación aneja al presente Acuerdo:

a) Datos de identidad del solicitante y, en su caso, de su representante incluyendo copia de la documentación acreditativa, en caso de que no haya autorizado a la administración a su consulta.

b) Proyecto de gestión de residuos de acuerdo con lo que prescriben la Ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana y el correspondiente plan zonal, aprobado por el órgano competente de la Entidad solicitante junto con los diferentes contratos y pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que pudieran estar asociados a dicho proyecto.

Se incluirán todos los datos relevantes de los contratos y se incluirá de forma obligatoria una relación de hitos y fechas en las actuaciones realizada asociadas a dichos contratos.

c) Certificado del acuerdo del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante, de aprobación de la documentación y de presentación de la solicitud a la convocatoria.

d) Declaración responsable del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante sobre, en caso de que existan, el detalle de las otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos elegibles, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con especificación de la cuantía, la fecha de concesión y la entidad otorgante.

Respecto de este punto la Comisión de Gobierno por delegación de la Asamblea manifiesta responsablemente que NO existen para el objeto de esta solicitud otras subvenciones recibidas o solicitadas para estos mismos gastos elegibles, procedentes de cualquier administración o entidad pública privada, nacional o internacional.

e) Declaración responsable del órgano de gobierno competente de la entidad solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta y de las obligaciones de la base vigésimo segunda de la ORDEN 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Respecto de este punto la Comisión de Gobierno por delegación de la Asamblea manifiesta responsablemente que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases cuarta (Beneficiarios) y quinta (condición de beneficiario de la subvención) así como de la obligación de la base vigésimo segunda (Obligaciones de las entidades beneficiarias) de la ORDEN 24/2018, de 18 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

f) Deberá de acreditarse la disponibilidad presupuestaria o el compromiso de la habilitación presupuestaria mediante la correspondiente certificación del interventor de la entidad solicitante.

g) Memoria técnica de la actuación, con un máximo de 100 páginas y el contenido que allí indica.

h) Calendario previsto de desarrollo de las operaciones dividido, en su caso, por actuaciones o fases de implantación o desarrollo.

Respecto de este punto la Comisión de Gobierno por delegación de la Asamblea manifiesta que otorga su aprobación a la siguiente calendarización que se va a desarrollar

PERIODO	ACTUACIÓN
Enero-Marzo	1.- Adquisición de 5 ecoparques móviles asistidos. 2.-Adquisición Hardware y Software para la Infraestructura Tecnológica que dé soporte al Sistema Informatizado de Ecoparques. 3.- Análisis, Diseño, construcción y despliegue del Sistema SIRECO (Sistema de Información de la Red de Ecoparques) de la EMTRE.

Abril-Junio	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Adquisición de 5 ecoparques móviles asistidos. 2.-Adquisición Hardware y Software para la Infraestructura Tecnológica que dé soporte al Sistema Informatizado de Ecoparques. 3.- Análisis, Diseño, construcción y despliegue del Sistema SIRECO (Sistema de Información de la Red de Ecoparques) de la EMTRE. 4.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos. 5.- Adquisición de 45 equipos informáticos móviles estilo Tablet o PDA.
Julio-Septiembre	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Implantación en Preproducción del Sistema SIRECO de la Red Metropolitana de ecoparques de la EMTRE. 2.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos. 3.- Adquisición de 45 equipos informáticos móviles estilo Tablet o PDA.
Octubre-Diciembre	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Implantación en Producción del Sistema SIRECO de la Red Metropolitana de Ecoparques de la EMTRE. 2.-Desarrollo e Implantación Web sobre 'BUENAS PRACTICAS EMTRE' y Programación de Bot (sistema de inteligencia artificial) para el aprendizaje de la preguntas y respuestas del sistema y responder de forma automática. 3.-Soporte Usuarios y mantenimiento – correctivo y evolutivo- del Sistema SIRECO. 4.- Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos.

“

i) Presupuesto de la actuación a realizar, con desglose por partidas y conceptos de gasto y firmado por el solicitante o representante, acompañado de la correspondiente certificación del interventor de la entidad solicitante.

Respecto de este punto la Comisión de Gobierno por delegación de la Asamblea manifiesta que otorga su aprobación al siguiente Presupuesto, para la segunda convocatoria del ejercicio 2019:

RESUMEN PRESUPUESTO ACTUACIONES AYUDAS SEGUNDA CONVOCATORIA 2019

Descripción	Coste estimado (€)
Desarrollo aplicación software- Sistema SIRECO	61.454,12
Web “Buenas prácticas EMTRE” y Sistema Bot	42.350
Dispositivos móviles para operarios	48.400
Infraestructura tecnológica. Hardware	26.015
Infraestructura tecnológica. Software	3.025
Qlikview User Cal y Qlikview Business Edition	4.840
Ecoparques móviles asistidos	309.758
Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos	9.559
Total	505.401,12

Nota: Todos los precios incluidos son con IVA.

j) Coste previsto y financiación de cada actuación, ya sea con fondos propios o con otras ayudas de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, certificado por el interventor de la entidad solicitante.

Respecto de este punto la Comisión de Gobierno por delegación de la Asamblea manifiesta que otorga su aprobación al siguiente al siguiente Cuadro donde se incorporan los Costes Previstos y el desglose de la financiación, para la segunda convocatoria de ayudas para el ejercicio 2019:

RESUMEN PRESUPUESTO ACTUACIONES AYUDAS SEGUNDA CONVOCATORIA 2019

Descripción	Coste estimado (€)	Fondos FEDER	Fondos propios
Desarrollo aplicación software- Sistema SIRECO	61.454,12	50 %	50 %
Web "Buenas prácticas EMTRE" y Sistema Bot	42.350	50 %	50 %
Dispositivos móviles para operarios ecoparques	48.400	50 %	50 %
Infraestructura tecnológica. Hardware	26.015	50 %	50 %
Infraestructura tecnológica. Software	3.025	50 %	50 %
Qlikview User Cal y Qlikview Business Edition	4.840	50 %	50 %
Adquisición de cinco ecoparques móviles asistidos	309.758	50 %	50 %
Ingeniería y diseño ecoparques móviles autónomos	9.559	50 %	50 %
Total	505.401,12	252.700,56	252.700,56

Nota: Todos los precios incluidos son con IVA.

k) Impreso de domiciliación bancaria para pagos de la Generalitat Valenciana debidamente cumplimentado.

l) Licencia ambiental y de apertura de las instalaciones que sean objeto de ella en base a la legislación de aplicación.

m) Autorización del órgano competente en materia de residuos para las instalaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento de los residuos.

n) En su caso, plan de igualdad o justificación de que el mismo no es exigible en base a la normativa vigente de aplicación.

Aprobando igualmente presentar la solicitud a las ayudas convocadas por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la anteriormente mencionada Resolución, para la informatización-automatización de los Ecoparques del Área de Gestión competencia de la EMTRE (V2), para lo que expresamente faculta al Sr. Presidente de la EMTRE para que suscriba la correspondiente solicitud, habilitando al Sr. Gerente de la EMTRE para que materialice la presentación telemática de la referida solicitud junto con toda la documentación técnica, administrativa y presupuestaria, arriba relacionada, y aprobada en el presente punto, ante la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Segundo: Notificar el presente acuerdo, a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

5. Dar cuenta de los Asuntos a tratar en la Próxima Asamblea:

5.1. Dar cuenta de la Información económica segundo trimestre 2019

Es van produir les intervencions següents:

De la Sra. Trosorera que explica la situació donant quanta del període mitjà de pagament a proveïdors.

Del representant de Sedaví (PSOE), que recorda que està pendent, i és important, realitzar una campanya d'informació i divulgació sobre l'activitat de l'EMTRE, el reciclatge, etc.

Del Sr. President que indica que efectivament està pendent i vol, inclús, que en la plantilla metropolitana existisca algú que s'encarregue d'eixes labors. Donant instruccions per a preparar un dossier amb informació sobre l'entitat.

Del representant de Museros (PSOE), que li agradaria que s'escometa amb urgència la labor d'atendre a eixes activitats. Creu que és important que existisca una comunicació pedagògica i mediambiental.

Del representante de Aldaia (PSOE), que creu que una gran publicitat seria aconseguir una reducció de la taxa durant el mandat.

Del Sr. President que fa seues les propostes i que per descomptat entén que reciclatge i TAMER han de tindre una vinculació.

La Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, quedo enterada y es elevado a la Asamblea del EMTRE el siguiente **INFORME:**

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al segundo trimestre de 2.019 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2.019, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de abril:		6.281.555,94
2.- Cobros:		18.078.133,23
A) Presupuestarios	1.290.214,14	
Presupuesto Corriente:	1.076.950,52	
Presupuestos Cerrados:	525,00	
Reintegros de Pagos:	212.738,62	
B) No presupuestarios	16.787.919,09	
3.- Pagos:		23.075.084,59
A) Presupuestarios	22.149.416,65	
Presupuesto Corriente:	22.139.463,13	
Presupuestos Cerrados:	0,00	
Devolución de Ingresos:	9.953,52	
B) No presupuestarios	925.667,94	
4.- Existencias finales a 30 de junio:		1.284.604,58

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Sergi Campillo Fernández

José Antonio Martínez Beltrán